FUNDACIÓN
OCMAES
PARA EL DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO

PROGRAMA DE APOYO UNIVERSITARIO
REGLAMENTO BECAS

Contenido

		Página
Capítulo I	Misión, Visión y Objetivos del Reglamento	1
Capítulo II	Beneficiarios	1
Capítulo III	Inscripción	2
Capítulo IV	Admisión	2
Capítulo V	Renovación de la Beca	5
Capítulo VI	Reintegro	5
Capítulo VII	Derechos y deberes de los beneficiarios	5
Capítulo VIII	Faltas y sanciones	6
Capítulo IX	Distinciones	7
Capítulo X	Formación	7
Capítulo XI	Egresados	8
Capítulo XII	Disposiciones Finales	8

Capítulo I

Misión, Visión y Objetivos del Reglamento

Artículo 1. *Misión de la Fundación.* La Fundación OCMAES tiene el compromiso de apoyar a jóvenes colombianos con potencial académico y dificultades económicas para acceder a educación superior de calidad. Contribuimos en su formación como líderes profesionales competitivos y comprometidos con el desarrollo social del país.

Artículo 2. *Visión de la Fundación.* Ser reconocidos por ofrecer oportunidades educativas con responsabilidad social. Constituimos en la primera opción para donantes que comparten nuestros valores, principios y propósitos.

Artículo 3. *Objetivos del Reglamento.* El Reglamento de Becas de la Fundación OCMAES tiene los siguientes objetivos:

a) Definir los requisitos y las políticas de asignación de las becas.
b) Definir los criterios sobre los derechos y obligaciones de los beneficiarios.

Capítulo II

Beneficiarios

Artículo 4. La Fundación denominará a los becarios como *beneficiarios.*

Artículo 5. *Beneficiarios.* Se considera como beneficiario aquel que se encuentre con el patrocinio vigente por parte de la Fundación. Esta calidad permanecerá al renovar oportunamente su beca cada periodo académico, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para tal fin en el presente Reglamento.

Artículo 6. *Pérdida de la calidad de beneficiario.* La calidad de beneficiario se pierde cuando:

a) Haya completado el programa de formación previsto.
b) No haya hecho la renovación de la beca en los plazos señalados por su universidad y OCMAES.
c) Abandone sus estudios.
d) Haya perdido una asignatura en el periodo académico o que su rendimiento académico haya estado por debajo del exigido por su universidad y OCMAES, de acuerdo a lo estipulado en el presente Reglamento.

Parágrafo Primero: El sostenimiento de la beca está supeditado a la continuidad de las condiciones que justificaron el otorgamiento de la misma y el cumplimiento de los compromisos acordados. En justicia y equidad el becario informará de un cambio positivo en su situación económica para ceder su beca y favorecer que otro estudiante pueda beneficiarse del Programa.

Capítulo III

Inscripción

Artículo 7. *Inscripción.* La inscripción es el acto por el cual un aspirante acredita los requisitos para ser admitido como beneficiario en el Programa de Apoyo Universitario que ofrece OCMAES.

Artículo 8. *Requisitos de la inscripción.*

a) Ser bachiller.
b) Ser colombiano de nacimiento.
c) Estar admitido en un programa académico de una Institución de Educación Superior reconocida por el Ministerio de Educación Nacional en convenio con OCMAES.
d) Presentar solicitud en el área o programa de becas de la universidad en la que fue admitido.
e) Haber realizado solicitud de crédito con ICETEX u otra entidad financiadora.
f) Entregar los documentos requeridos para el estudio de la beca.

Capítulo IV

Admisión

Artículo 9. *Admisión.* La admisión es el acto por el cual se otorga al aspirante el derecho a beneficiarse con una beca OCMAES, dentro del **Programa de Apoyo Universitario** que ofrece, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo ocho del presente Reglamento.

Artículo 10. *Requisitos de admisión.* Podrán ser admitidos como beneficiarios para las becas que ofrece la Fundación, los aspirantes que cumplan con los siguientes requisitos:

a) Cumplir en su totalidad con los requisitos de inscripción.
b) Cumplir y aprobar el proceso de admisión establecido por su universidad y OCMAES. Este incluye:
    - Revisión de la trayectoria académica del candidato.
    - Visita domiciliaria al núcleo familiar en su lugar de vivienda.
    - Entrevista personal con el candidato.
    - Reunión del Comité Consultivo de la Fundación para aprobación de las becas.

Parágrafo Primero: La Fundación informará por escrito a los interesados el resultado obtenido en el proceso.

Parágrafo Segundo: Una vez informados de la aprobación, los admitidos deberán continuar con los trámites exigidos por su universidad y OCMAES.

Parágrafo Tercero: Los montos de las becas que otorga la Fundación oscilan entre el 20 y el 90% sobre el valor de la matrícula. El 50% de este porcentaje será un aporte de la universidad en convenio. El estudiante y su familia deberán disponer por lo menos del 10% del valor de la matricula.

Parágrafo Cuarto: Las becas que otorga la Fundación están destinadas exclusivamente al pago de la matricula del programa académico regular, de acuerdo con el plan de estudios. Por lo anterior, no son objeto de apoyo:

- Homologación de asignaturas.
- Supletorios.
- Cursos vacacionales.
- Clases o exámenes de idiomas que tengan por propósito habilitar a los estudiantes para que puedan obtener su título profesional.
- Diplomados.
- Derechos de grado.
- Otros cursos que estén por fuera del plan de estudios.

Parágrafo Quinto: El Comité Consultivo cuando así lo considere, podrá conceder adicional a la beca, un apoyo económico mensual para el sostenimiento del beneficiario en lo relacionado con sus estudios durante el semestre académico.

Parágrafo Sexto: Las becas se conceden únicamente para estudiar una carrera de pregrado. No se aprobarán ayudas para estudios de postgrado o doble titulación.

Paragrafo Séptimo: OCMAES abonará directamente a la universidad el dinero correspondiente a las becas. Estas se constituyen en donaciones.

Capítulo V

Renovación de la Beca

Artículo 11. *Renovación de la Beca.* El beneficiario podrá renovar su beca para cada semestre académico, siempre y cuando cumpla con los siguientes requisitos:

a) Obtener el promedio académico exigido.
b) Asistir a las actividades formativas propuestas desde la Fundación.
c) Realizar como voluntario 24 horas de labor social.
d) Cumplir con los requisitos exigidos por su universidad

Parágrafo Primero: El promedio mínimo del periodo académico deberá ser, en una escala de Cero (0.00) a Cinco (5.00), para estudiantes de Medicina de 3,8 para estudiantes de otros programas 4,1

Parágrafo Segundo: El beneficiario que no apruebe una asignatura en el periodo académico, perderá automáticamente la beca.

Parágrafo Tercero: El beneficiario que no logre el promedio mínimo exigido por la Fundación, podrá perder la beca o al menos el porcentaje de apoyo que recibió en el ultimo periodo académico cursado. Estos casos serán expuestos al Comité Consultivo.

Parágrafo Cuarto: Dentro del plan de pagos, la Fundación girará las mismas veces que el número de semestres o periodos académicos que falten por cursar al momento de aprobar la beca y siempre de acuerdo con el plan de estudios.

Parágrafo Quinto: Los becarios no podrán cambiar ni interrumpir el programa de estudios para el cual se les haya otorgado una beca sin la aprobación expresa por escrito de la Fundación

Parágrafo Sexto: La Fundación podrá en cualquier momento cancelar una beca por motivos de fuerza mayor

Capítulo VI

Reintegros

Artículo 12. *Reintegro.* La Fundación no otorgará reintegros al programa de becas a aquellos beneficiarios que hubieran perdido este derecho, de acuerdo a lo establecido en el capitulo II del presente Reglamento.

Capítulo VII

Derechos y deberes de los beneficiarios

Artículo 13. *Derechos de los beneficiarios.* Son derechos del beneficiario:

a) Renovar su beca cada periodo académico.
b) Conocer el Reglamento de becas vigente y sus actualizaciones.
c) Participar en el plan de formación para los beneficiarios que ofrece la Fundación.
d) Contar con acompañamiento durante todo el curso de su carrera realizado por la Dirección de la Fundación a través de entrevistas personales y comunicación permanente vía e- mail y telefónica.

e) Recibir un trato respetuoso por parte de las directivas y empleados de la Fundación.
f) Ser atendido en las solicitudes presentadas.

Artículo 14. *Deberes de los beneficiarios.* Son deberes del beneficiario:

a) Acatar y respetar las normas dadas en el presente Reglamento.
b) Cumplir con todas las obligaciones inherentes en su calidad de beneficiario.
c) Dar un trato respetuoso a las directivas y empleados de la Fundación.
d) Participar en el plan de formación programado por la Fundación y realizar 24 horas de labor social como voluntario en las organizaciones que la Fundación le sugiere o en las actividades propuestas por su universidad.
e) Adoptar una conducta conforme a su condición de beneficiario de la Fundación, velando por el cuidado en su presentación personal, su vocabulario y las buenas maneras en el trato con los demás.
f) Abstenerse de falsificar documentos.
g) Informar sobre las irregularidades en el comportamiento de los directivos y empleados de la Fundación.
h) Presentar al área o programa de becas de su universidad oportunamente la documentación requerida.
i) Atender con diligencia a los requerimientos que le haga su universidad y OCMAES.
j) Cooperar con la Fundación en la evaluación del impacto del programa de becas.
k) Informar a la Fundación cualquier variación en su situación económica y/ o su condición de estudiante universitario.

Capítulo VIII

Faltas y sanciones

Artículo 15. *Faltas graves.* Las siguientes se considerarán faltas graves:

a) Las conductas graves públicas contra la moral, la Fundación y contra las demás personas de acuerdo con las normas contempladas en la Ley.
b) La violencia física y las ofensas de palabra contra personas de la Fundación y su universidad.
c) El fraude o intento del mismo en la presentación de documentos.
d) Reiteración en faltas leves.

Parágrafo Primero: Para las faltas calificadas como graves, se considerarán las siguientes sanciones:

a) Suspensión definitiva de la beca.
b) Suspensión temporal de la beca.

Artículo 16. *Faltas leves.* Las faltas leves son violaciones en materia no grave de los deberes del beneficiario y que no afectan su continuidad en la Fundación. Estas serán sancionadas con un llamado de atención verbal o escrito.

Artículo 17. *Descargos.* Antes de imponer cualquiera de las sanciones previstas en los anteriores artículos, el beneficiario tendrá el derecho a ser oído por el Consejo Directivo de la Fundación o a las personas que éste designe para tal efecto.

Artículo 18. *Recursos de reposición y de apelación.* El estudiante tendrá la posibilidad de interponer un recurso de reposición, para las amonestaciones escritas y para la suspensión temporal, y un recurso de apelación, contra la sanción de suspensión definitiva de la Fundación.

Parágrafo Primero: Los recursos de reposición o apelación deberán interponerse máximo cinco días hábiles a la notificación de la sanción.

Capítulo IX

Distinciones

Artículo 19. *Distinciones.* La Fundación, en reconocimiento a los beneficiarios que se hayan destacado de manera especial, por su excelente rendimiento académico y por su valores personales, previa aprobación del Consejo Directivo, podrían gozar de los siguientes beneficios, como estímulo para animarles a continuar mejorando su desempeño académico, profesional y humano:

a) Obtener reconocimiento público.
b) Recibir un apoyo económico para participar en un curso, diplomado o un evento académico dentro o fuera del país.

Parágrafo Primero: El Comité Consultivo, en su autonomía de gobierno, sin ninguna cláusula de obligatoriedad, podrá otorgar estos reconocimientos especiales a un beneficiario distinguido, por una sola vez, cuando considere que éste reúne las condiciones para hacerse acreedor a alguno de éstos. En estos casos, el otorgamiento se comunicará por escrito al beneficiario.

Capítulo X

Formación

Artículo 20. *Formación.* En cumplimiento de su misión, la Fundación ha definido un plan permanente de formación para los beneficiarios que incluye actividades en los siguientes aspectos:

a) Proyecto de vida.
b) Formación del liderazgo.
c) Proyectos de desarrollo social.
d) Formación en valores.
e) Formación cultural.

Parágrafo Primero: La asistencia a las actividades de plan de formación es de carácter obligatorio para los beneficiarios.

Parágrafo Segundo: Los beneficiarios que reciban el apoyo de OCMAES deberán asistir a cursos y actividades que el Comité Consultivo determine como obligatorios dentro de su formación integral.

Capítulo XI

Egresados

Artículo 21. Con el fin de impulsar que otros colombianos tengan la posibilidad de recibir apoyo para sus estudios, los egresados del **Programa de Apoyo Universitario** tendrán el deber solidario de convertirse en benefactores de la Fundación. Una vez concluidos sus estudios e inicien la vida laboral, deberán acordar con la Dirección, la cantidad y el modo en que harán sus aportes para promover esta noble causa, de la que ellos, en primer lugar, se han beneficiado.

Artículo 22. OCMAES promoverá el relacionamiento permanente entre los beneficiarios graduados con el ánimo de establecer una red de apoyo laboral y social.

Capítulo XII

Disposiciones finales

Artículo 23. La Dirección de la Fundación OCMAES conservará un registro de todas las personas que hayan sido beneficiarias de las becas que dará cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 sobre tratamiento de datos personales.

Artículo 24. Los becarios OCMAES se comprometerán a cumplir con las obligaciones incluidas en el acta de compromiso que suscriban con la Fundación y aquellas disposiciones que señala este reglamento de becas.

Artículo 25. Corresponde al Consejo Directivo la interpretación, modificación o desarrollo de las disposiciones del presente Reglamento, así como las decisiones que deba adoptar en los casos no contemplados en él, en concordancia con los valores y principios de la Institución.

Artículo 26. *Órganos de Gobierno.* Los órganos de Gobierno de la Fundación son el Consejo Directivo y el Comité Consultivo.

Artículo 27. La Dirección de la Fundación OCMAES presentará anualmente al Consejo Directivo un informe sobre todos los aspectos relevantes del funcionamiento y eficacia del Programa de Becas incluyendo un análisis de impacto y recomendaciones de políticas y estrategias para mejorar su eficacia.

Artículo 28. *Vigencia.* El presente Reglamento rige a partir de la fecha de expedición y deroga cualquier disposición que le sea contrario.

Dado en Bogotá, D.C. el día 1 de octubre de 2008
Primera actualización: 13-01-2010
Segunda actualización: 02-05-2017

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

FUNDADORA Y BENEFACTORA PRINCIPAL

DIRECTORA EJECUTIVA